

### **3. DIRECCIÓN JURÍDICA.**

#### **OBJETIVO**

Representar el interés jurídico de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala en materia legal, cuidando en todo momento la preservación de su patrimonio económico de forma integral.

#### **FUNCIONES**

- I.** Actuar en representación de la Institución conforme a los poderes generales para pleitos y cobranzas, especiales y todo acto de administración que le sean conferidos por el Director General, para el debido cumplimiento de la Ley, su Reglamento Interior y las demás disposiciones normativas aplicables;
- II.** Presentar ante el Ministerio Público las denuncias y querellas por el perjuicio o delitos que haya sufrido la Institución o el personal de la misma en ejercicio de sus funciones;
- III.** Prestar asesoría jurídica a las diferentes unidades administrativas, fungiendo como órgano de consulta para fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento de la misma;
- IV.** Llevar a cabo los trámites legales para la adquisición, regulación y protección jurídica de los bienes inmuebles propiedad de la Institución, así como la guarda y custodia de los testimonios notariales que amparan su pertenencia;
- V.** Elaborar los proyectos de los resolutivos respecto de las solicitudes de pensiones y jubilaciones presentadas por los servidores públicos, que hayan cumplido con los requisitos de la Ley y la normatividad aplicable;
- VI.** Colaborar con la Dirección Administrativa, en el análisis de la gravedad de las faltas cometidas por personal de la Institución, en caso de ameritar alguna sanción administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala;
- VII.** Organizar los trabajos relativos a la elaboración proyectos de reforma a la Ley, reglamentos, lineamientos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, con el propósito de mantener actualizado, el marco jurídico de la Institución;
- VIII.** Presentar al Director General, las propuestas de reforma a la Ley, reglamentos, lineamientos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que normen y regulen a la Institución;
- IX.** Dar a conocer a los servidores públicos la información relevante sobre el funcionamiento de la Institución;
- X.** Proponer al Director General, las modificaciones jurídicas de las condiciones generales de trabajo y de los contratos laborales que se celebren con personal de la Institución;

**XI.** Colaborar con la Dirección de Finanzas para la solventación de las observaciones dictaminadas por los órganos de fiscalización competentes, previo conocimiento del Director General;

**XII.** Realizar en coordinación con el resto de las unidades administrativas, la respuesta a los particulares que ejerzan el derecho de petición, y

**XIII.** Las demás que señale el Director General y las disposiciones legales aplicables.

### **3.1. DEPARTAMENTO CONTENCIOSO Y DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA.**

#### **OBJETIVO**

Representar a la Institución conforme a los poderes generales que le sean otorgados a fin de conservar la integridad jurídica y proteger el patrimonio de la Institución.

#### **FUNCIONES**

**I.** Representar a la Institución conforme a los poderes generales para pleitos y cobranzas, especiales y todo acto de administración que le sean conferidos por el Director General, esto, para el debido cumplimiento de la Ley, su Reglamento Interior y las demás disposiciones normativas aplicables;

**II.** Coordinar las actuaciones y las acciones legales que sean necesarias interponer ante las autoridades jurisdiccionales competentes;

**III.** Aprobar de manera mensual el informe que le presente el Jefe de Medios Constitucionales de Defensa y el Jefe de Medios Legales de Defensa, respecto del estado procesal de los juicios que se ventilan ante la instancia judicial competente, correspondiente a cada una de sus oficinas;

**IV.** Informar al Director Jurídico sobre el estado procesal de cada expediente de los diferentes juicios que se llevan en su departamento;

**V.** Presentar, para aprobación superior, los anteproyectos de reforma a la Ley, reglamentos, lineamientos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que normen y regulen a la Institución;

**VI.** Dar a conocer al Director General, previo conocimiento de su superior jerárquico, los criterios y resoluciones jurídicas que le competan a la Institución, y

**VII.** Las demás que le señale el Director General y las disposiciones legales aplicables.